

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 002-2021

ENTRE

EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DE PANAMÁ AIP (CENAMEP AIP)

Y

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UNICYT)



Entre los suscritos, a saber: El **CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DE PANAMÁ AIP (CENAMEP AIP)**, Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto P.J. No. 392-193 de 6 de julio de 2007 del Ministerio de Gobierno y Justicia, inscrita en el Folio No.26752 (M) del Registro Público de Panamá, representado en este acto por su Director, **JAVIER ALEXIS ARIAS REAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-93-762, debidamente facultado para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 004 de 8 de septiembre de 2020, según consta en la Escritura Pública No.18,906 de 23 de noviembre de 2020, inscrita en el Registro Público de Panamá, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 206, Corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **EL CENAMEP AIP**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UNICYT)** sociedad anónima, debidamente inscrita en el Folio 820923 (S) del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **NOELIA JOSEFINA DA SILVA FIGUEIRA**, mujer, portuguesa, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-150074, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal, con domicilio en Carrasquilla, calle 62 Este, entre Vía España y Vía Porras, Plaza Durex, nivel 101, ciudad de Panamá, que en adelante se denominará **LA UNICYT**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que **EL CENAMEP AIP** es una Asociación de Interés Público cuya naturaleza jurídica es darle viabilidad administrativa y financiera al desarrollo de actividades dedicadas al desarrollo científico y tecnológico en el campo de la metrología y la normalización y así promover e impulsar esta ciencia y la competitividad del país.

Que **EL CENAMEP AIP** tiene como visión ser la fuente del conocimiento metrológico nacional cuyo aporte científico trasciende a nivel internacional, y a su vez tiene como misión definir, mantener y diseminar los patrones nacionales de medida y el conocimiento metrológico, para contribuir a garantizar la seguridad y calidad de vida de las personas, proteger el ambiente y asegurar la innovación y competitividad del país.

Que **LA UNICYT** es una institución de educación universitaria, fundamentada en valores e innovación disruptiva, comprometida con la formación de profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, articulado con la docencia, la investigación, la extensión y la producción contribuya al desarrollo humano y económico de una sociedad globalizada en todas las áreas de conocimientos, cuyos objetivos son realizar labores de docencia, extensión, investigación y producción en los campos científico, tecnológico y humanístico para contribuir eficiente y efectivamente a orientar los procesos de cambios políticos, económicos, sociales, ecológicos y culturales que Panamá y Latinoamérica requieren para redefinir su desarrollo,



formar profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, contribuyan al desarrollo humano y económico de la sociedad en todas las áreas de conocimiento.

Que **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación dentro de sus competencias y potencien programas de interés común que les permitan coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades científicas y técnicas de sus respectivas infraestructuras, y de sus recursos humanos, por lo que

CONVIENEN

✓ CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar la colaboración y aunar esfuerzos tendientes a lograr el desarrollo de actividades de colaboración, tales como promover y desarrollar proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en las áreas de ciencia, tecnología en el conocimiento metrológico, ampliarlo y actualizarlo de acuerdo con los requerimientos establecidos internacionalmente.

✓ CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo convenios específicos, especialmente dirigidos, pero no limitados a las siguientes actividades de cooperación:

1. Realizar actividades o proyectos con fines educativos, de investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y de divulgación de la ciencia metrológica.
2. El desarrollo de prácticas profesionales o pasantías metrológicas de estudiantes e investigadores de **LA UNICYT** en las instalaciones del **CENAMEP AIP** y que hayan cumplido los requisitos de estudio establecidos en las facultades de **LA UNICYT**.
3. Intercambio de conocimiento entre **LAS PARTES** en áreas relacionadas a proyectos que realiza **LA UNICYT**.
4. Revisión de pensum académicos de al menos cinco (5) ofertas académicas de carreras universitarias de **LA UNICYT**, con la actualización de temas relacionados a la Metrología.
5. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes en misión de asesoramiento nacional e internacional, según las posibilidades de **LAS PARTES**.
6. Transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada **PORTE**.
7. Diagnóstico e identificación de las demandas específicas en áreas relativas a servicios metrológicos.
8. Cualquier otra área, actividad o proyecto que ambas **PARTES** consideren importante para el logro de los objetivos del presente Convenio.

✓ CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que serán suscritos por **LAS PARTES** indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades de cooperación;
- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades; y



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco, centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco deberá constar por escrito y ser dirigida a:



POR EL CENAMEP AIP: Atención: Director Javier Arias Dirección: Edificio 206, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá. Correo electrónico: jarias@cenamep.org.pa Teléfono: 517-3100	POR LA UNICyT: Atención: Secretaría General Lic. Miroslaba Martínez. Dirección: Plaza Durex. Nivel 101. Calle 62 este. Carrasquilla. Ciudad de Panamá. Panamá. Correo electrónico: secretaria@unicyt.net Teléfono: 60035366
---	--

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

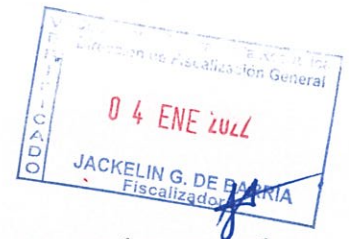
LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio



[Handwritten signatures]



Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN

LA UNICyT deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio Marco no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Convenios Específicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Marco, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio Marco, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez,

Handwritten signature



cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VÁLIDEZ

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno 2021.

POR EL CENAMEP AIP


JAVIER ALEXIS ARIAS REAL
Director

POR LA UNICYT


NOELIA JOSEFINA DA SILVA FIGUEIRA
Presidente y Representante Legal

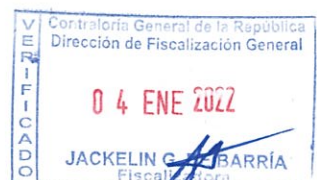


REFRENDADO POR:

ORIGINAL } GERARDO SOLÍS
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
01 ABR 2022



Handwritten initials